

1998

**RESOLUCION EXENTA N° 015/**

**MAT: MODIFICA RES. EXENTA N° 015/876 DE 27 DE FEBRERO DE 2012 y DEJA SIN EFECTO RES. EXENTA N° 1144 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**VALPARAÍSO,**

**08 AGO. 2014**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante resolución exenta N° 015/876 de fecha 27 de febrero de 2012, se otorgó empadronamiento indefinido a la **Sala Cuna y Jardín Infantil particular "Mi Pequeño Mundo"**, establecimiento ubicado en calle Colón N°66, comuna de Limache, representada legalmente por doña Fabiola Alzamora Madariaga, Rut N° 11.387.547-K, para una capacidad de 15 lactantes en sala Cuna y 20 párvulos en Niveles medios.

2.- Que, en Fiscalización de fecha 05 de Noviembre de 2013, la Sra. Cecilia Hernández Norambuena, fiscalizadora de la V región, constató en terreno la existencia de un nuevo Informe Sanitario con una mayor capacidad de atención de lactantes, la que se adecúa al espacio físico, de artefactos sanitarios y personal de atención en el nivel, por lo que se procedió a modificar la resolución exenta N°015/876 de 2012 mediante la resolución exenta N°015/4411 de fecha 31 de Diciembre de 2013, autorizando un total 40 párvulos, distribuidos en S. Cuna 20 lactantes y nivel medio 20 párvulos.

3.- Que, posteriormente en Fiscalización de fecha 17 de Julio de 2014 ejecutada por doña Cecilia Hernández Norambuena, se procede a tener a la vista el cuadro de superficies de salas y patios otorgado por el arquitecto del establecimiento y se estima del todo pertinente incorporar a la capacidad otorgada al recinto educativo, el nivel de transición, concluyendo que se hace necesario realizar un nuevo cambio de capacidad.

4.- Que, en la resolución exenta N° 015/876 de fecha 27 de febrero de 2012 se señala que la representante legal del recinto educativo es doña Fabiola Alzamora Madariaga, RUT 11.387.547-K, en circunstancias que la representación legal corresponde conjuntamente a doña Fabiola Eugenia Alzamora Madariaga, RUT 11.387.547-K y a doña Inés Margarita Moya Peña, RUT 10.402.428-9, según escritura de constitución de sociedad de fecha 9 de febrero de 2000, anotada bajo el repertorio N° 435 de la Notario Público, Eliana Gervasio Zamudio con asiento en la comuna de Viña del Mar.

5.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente, corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente, dictando el acto administrativo de rigor

### RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/876 de fecha 27 de febrero de 2012 en el punto tercero de su parte resolutive, en los siguientes términos.

**Donde dice:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 35 párvulos, distribuidos en nivel Sala Cuna 15 lactantes, y nivel Medio 20 párvulos."

**Debe decir:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **53** párvulos, distribuidos en los niveles: **S. Cuna 20** lactantes; **Medio y Transición 33** niñas y niños.

2.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/876 de fecha 27 de febrero de 2012 en el punto tercero de su parte considerativa, en los siguientes términos.

**Donde dice:** "Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "**Mi Pequeño Mundo**", local ubicado en Calle Colón N° 66, comuna de Limache de esta Región, representada legalmente por doña Fabiola Alzamora Madariaga, RUT 11.387.547-K, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito por doña Viviana Díaz Pizarro".

**Debe decir:** "Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "**Mi Pequeño Mundo**", local ubicado en Calle Colón N° 66, comuna de Limache de esta Región, **representado legalmente en forma conjunta por doña Fabiola Alzamora Madariaga, RUT 11.387.547-K, y doña Inés Margarita Moya Peña, RUT 10.402.428-9;** ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito por doña Viviana Díaz Pizarro".

3.- Déjese sin efecto la resolución exenta N°015/4411 de fecha 31 de Diciembre de 2013 de la Directora Regional de Junji Valparaíso, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

4.- En todo lo no modificado por la presente resolución, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/876 de fecha 27 de Febrero de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región, que otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil y sala cuna particular "Mi Pequeño Mundo" de la comuna de Limache, provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
PRISCILA CORSI CACERES  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
JUNJI V REGION

  
PCC/EVM/AAP/IBM/IBM.  
DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Oficina de Partes.